

Rad No. 25-240-103424

Barranquilla, 27/01/2025

Señor(a)  
MARÍA ISABEL CASTRO VEGA  
Urbanización Las Casas Etapa 3- 0 Manzana 3 Casa 4  
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 66804125

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 10 de enero de 2025, radicada bajo la interacción No. 222584444, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Las Casas Etapa 3- 0 Manzana 3 Casa 4 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de diciembre de 2024, le informamos que es necesario para GASCARIBE S.A E.S.P., pronunciarse sobre el mes de noviembre de 2024:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes noviembre de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tuvo acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 8 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales*".

Para la elaboración de la factura del mes de diciembre de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1360 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1310 metros cúbicos (factura de octubre de 2024), arrojando una diferencia de 50 metros cúbicos, que aplicándose el factor de corrección queda en 50 metros cúbicos, correspondiente a 25 metros cúbicos para los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de diciembre de 2024, los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2024, por valor de \$47.872,00, más los 25 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de diciembre de 2024, por valor de \$74.425,00, para completar los 50 metros cúbicos, consumidos entre los citados períodos.

No obstante, le informamos que, el día 15 de enero de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó medidor en buen estado, con lectura 1377 metros cúbicos, se realiza prueba de funcionamiento y hermeticidad son normales.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo facturado en los periodos analizados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73  
222584444